CONTRATO Nº 073 /2016

PROVISIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Dr. Carlos María López López***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C. I. C. Nº 1.369.877** y el Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C. I. C. Nº 1.243.463,** en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, por la otra el **Sr. JORGE AMILCAR MARECOS RODAS** con C.I.C. Nº 486.901, con domicilio en calle Luis Morquio 693 esquina Dr. Juan Benza , de la ciudad de Asunción, en representación de la firma ***INGENIERÍA TÉCNICA*** con RUC: 486901-0 en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. ***LA GOBERNACIÓN*** adjudicó a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de **Provisión de maquinarias e implementos agrícolas para la Gobernación de Cordillera**, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a contratación por Concurso de Ofertas y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las adendas si las hubiera.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

ING. TECNICA
Ruc. 486901-0

Año	T.F.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	4	0	530	30	11	3	125.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **306.260.** ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 02/2016, convocado por la Gobernación de Cordillera, según Resolución N°133/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 291/16. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------

-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------
- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de Gs 125.000.000 (Guaraníes **ciento veinticinco millones).** *con IVA incluido,* se hará en guaraníes y- será efectuado en forma directa por GOBERNACION DE CORDILLERA, por cada insumo entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA GOBERNACION DE CORDILLERA., dentro de los 60 días de haber recibido la factura correspondiente.

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte

ING. TECNICA
Ruc. 4[illegible]01-0

impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. No se ESTABLECE ANTICIPO.

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.

-Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere. ----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. ----------

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	RASTRA	Eterna	*Nacional*	*Unidad*	2	39.500.000	79.000.000
3	ROTATIVA	Eterna	Nacional	Unidad	1	20.000.000	20.000.000
4	SUBSOLADOR	Eterna	Nacional	Unidad	2	13.000.000	26.000.000
TOTAL CON IMPUESTO							125.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 125.000.000 (Guaraníes

ING. TECNICA
Ruc. 486301-0

Ciento Veinticinco Millones). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

RASTRA ARADORA HIDRAULICA CON RUEDAS 16 x 26"

SISTEMA: TIPO OFFSET
CANTIDAD DE DISCOS: 16 discos
DIAMETRO DE LOS DISCOS: 26 pulgadas
ESPESOR: 6 mm.
DIAMETRO DE EJES: 1 5/8 mm. Ejes redondos.
ANCHO DE TRABAJO MINIMO: 1,80 metros.
PESO MINIMO DEL EQUIPO: 1.520 kilos.
POTENCIA MINIMA REQUERIDA: 60/80 hp.
RODADOS: Dos ruedas con cámaras y cubiertas tipo agricola medida 650x16.
ESPACIAMIENTO ENTRE DISCOS: 225 mm.
PROFUNDIDAD DE CORTE: de 12 a 15 cms.
Barra de tiro con sistema de regulación universal de desplazamiento lateral, longitudinal y de altura. Sistema de rodado montado sobre ejes con asentamiento en masas cerradas apoyadas en bujes de bronce lubricadas en grasa.

DESMALEZADORA ROTATIVA, ENGANCHE EN EL TRES PUNTO DEL TRACTOR, TRANSMISIÓN CARDAN A LA CAJA REDUCTORA Y ACCIONADA POR CORREAS, 540 RPM, ANCHO DE CORTE 1.70 MTS., RUEDA TRASERA Y PATINES LATERALES REGULABLES EN ALTURA.
SUBSOLADOR PARA ENGANCHE EN EL TRES PUNTO DEL TRACTOR, CON 7 (SIETE) ASTAS. RUEDAS DE HIERRO CON REGULACIÓN MECÁNICA DE PROFUNDIDAD DE TRABAJO.

CLÁUSULA SEXTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.-

***CLÁUSULA OCTAVA**: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:* ----------
El Plazo de Entrega de la Maquinaria será de 70 (setenta) dias corridos a partir de la firma del contrato y la Orden de Compra respectiva. ----------
***CLÁUSULA NOVENA**: TERMINACION DEL CONTRATO:* ----------
El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------

ING. TECNICA
Ruc/ 486901-0

4.- Por decisión de LA GOBERNACIÓN en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a LA GOBERNACIÓN.----------

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DELA GOBERNACION.----------

Si la GOBERNACION DE CORDILLERA resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GOBERNACION, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:* ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de LA GOBERNACIÓN.----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ----------

El valor de las multas será: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. <u>No se aplicara la rescisión de contrato y se seguirá aplicando la multa de 0,5 %.</u>

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.--

LA CONTRATISTA deberá presentar la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ---------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

ING. TECNICA
Ruc 486901-0

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS: ----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios podrán sufrir variaciones en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra, conforme a los precios de mercado. Así mismo, para el reajuste se utilizará la siguiente fórmula:

P=Po x C/Co

Donde P= Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago.

Co= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres-Ofertas. CGC 14.1;

EL PORCENTAJE DE VARIACION DEL DÓLAR A SER CONSIDERADO PARA APLICAR LA FORMULA DE REAJUSTE SERA DE 5%

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------
Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

INC. TÉCNICA

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 29 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2016. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

ING. TECNICA
Ruc. 486901-0

Sr. Jorge Amilcar Marecos Rodas
C.I.C. Nº 486.901 _ ***RUC*** 486901-0
"INGENIERIA TECNICA."